

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1895/2014****ANT : CAUSA ROL N° 98.256 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 216 / 2014****VIÑAS Y VINOS****COMERCIALIZACION****BEBIDAS****ALCOHOLICAS,****MOSTOS Y VINAGRES.**

Rancagua, 17/ 10/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 000179, de fecha 17 de Abril 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a DON JOSE MIGUEL VIU BOTTINI, de Profesión Ingeniero Agrónomo, RUT N° [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de VIU MANENT Y CIA. LTDA, RUT N° 77.107.650 - 5, ambos con domicilio en Carretera del Vino, Km. 37, Comuna de Santa Cruz, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78 del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones ; descargos presentados por el infractor, con fecha 28 de Abril 2014 ; Acta de Inspección de fecha 17 de Abril 2014 ; Informe del Inspector denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 10 de Junio 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, según consta a Fs, 1, DON JOSE MIGUEL VIU BOTTINI, en su calidad de Representante Legal de VIU MANENT Y CIA. LTDA., ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia, con motivo de haberse detectado con fecha 17 de Abril 2014, en visita de fiscalización practicada a su bodega de vinos, guías de despacho mal emitidas, al no indicar claramente el producto que se está movilizando y el libro de bodega no se encuentra actualizado.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, los descargos presentados por el infractor, con fecha 28 de Abril 2014, en ningún caso desvirtúan la infracción cometida.
- 4° . Que, el Informe del Inspector denunciante, de fecha 12 de Mayo 2014, señala que el libro de bodega no se encuentra actualizado, al no contemplar los movimientos de vinos a granel del mes de Marzo 2014.
- 5° . Que, el artículo 37 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, establece que sin perjuicio de cualesquiera otras exigencias legales o reglamentarias, las facturas y guías de despacho que amparen la venta, cesión, permuta o transporte de productos afectos a esta ley, deberán indicar además de otras exigencias el nombre o naturaleza del producto.
- 6° . Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, establece que los productores, elaboradores, fabricantes, distribuidores y comerciantes en general, llevarán un registro de existencia timbrado por el Servicio, cuando corresponda, en el que se anotarán los ingresos, egresos y mermas de productos afectos a la Ley.

7° . Que, es necesario señalar que en el presente caso se ha considerado al dictar la resolución pertinente lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Alcoholes, contenido en el Decreto N° 78 del año 1986, del Ministerio de Agricultura.

8° . Que, las infracciones cometidas en el presente caso deben ser sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, en actual vigencia, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A VIU MANENT Y CIA. LTDA, en la persona de su Representante Legal, Don José Miguel Viu Bottini, ya individualizado anteriormente, una multa de 15 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

CPVS/LMM

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Veterinario Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- JOSE MIGUEL VIU BOTTINI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiasfirma1410.acepta.com/v01/f4b0c216da9819e1756b24cabe80314f9a4407b6>